IS&C S.A.S.

Ingeniería Software & Computadores

NIT. 824.001.126-3

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, **JESÚS MARÍA GARCÍA CURE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.022.030 ,expedida en Valledupar, Cesar domiciliado en la calle 13 C # 18-100, actuando en nombre y representación de **INGENIERÍA SOFTWARE COMPUTADORES S.A.S,** persona jurídica con Nit. 824001126 -3 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y, por la otra, **EDWIN CAMPO RUBIO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.603.274 expedida en san Sebastián, Magdalena, domiciliado en la calle 25 C # 6B-17, actuando en nombre y representación de **SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S** , persona jurídica con NIT. 900348531-9 y quien para los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar, el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera. – Objeto. EL CONTRATISTA**, en su calidad de prestador del servicio técnico, para llevar a cabo ; **1**.la instalación de tubería, bandeja metálica y canaleta metálica, en general la canalización de cableado estructurado **2**. El tendido de cable F/UTP **3.** Suministro e instalación de aires acondicionado, a todo costo **4.** Acabados y carpintería **5.** Obras varias. Todas estas actividades con valores y cantidades descritas en el siguiente cuadro.

OBRAS

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1,00	SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO				
1,01	INSTALACIÓN DE SALIDA LÓGICA DOBLE PARA VOZ Y DATOS CAT 6A CERTIFICACIÓN Y MARQUILLADA. TROQUEL	UND	92,00	60.000,00	5.520.000,00
1,02	INSTALACIÓN DE GABINETE DE PISO PARA ADMINISTRACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO DIMENSIONES 2.1M DE ALTO CON EXTRACTOR, PUERTA DE VIDRIO Y CERRADURA Y REGLETA	UND	2,00	120.000,00	240.000,00

IS&C S.A.S.

Ingeniería Software & Computadores

NIT. 824.001.126-3

1,03	INSTALACION DE PATCH PANEL DE 24 PUERTOS RJ 45 CAT 6 A incluye SOFTWARE ADMINISTRADOR CABLEADO	UND	10,00	250.000,00	2.500.000,00
1,04	INSTALACION DE ORGANIZADOR HORIZONTAL 2RU	UND	8,00	20.000,00	160.000,00
1,05	INSTALACION DE CABLE F/UTP CATEGORIA 6 A	ML	8.280,00	3.000,00	24.840.000,00
1,06	INSTALACION DE PATCH CORD RJ45, CATEGORY 6A, S/FTP, LSZH, 3M. WA	UND	150,00	1.000,00	150.000,00
1,07	INSTALACION DE PATCH CORD RJ45, CATEGORY 6A, S/FTP, LSZH, 2M. TR -VER ANEXO	UND	184,00	1.500,00	276.000,00
1,08	INSTALACION DE CANALETA 12X5 CM / TUBO EMT 2""	UND	256,00	7.000,00	1.792.000,00
1,09	INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT EMT DE 3/4" INCLUYE ACCESORIOS	ML	130,00	3.000,00	390.000,00
1,10	INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT EMT DE 1" INCLUYE ACCESORIOS	ML	90,00	3.000,00	270.000,00
1,11	BACKBONE FIBRA ÓPTICA	UND	1,00	3.200.000,00	3.200.000,00
1,12	INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT EMT DE 2"	UND	230,00	3.000,00	690.000,00
				SUBTOTAL	**40.028.000,00**

2,00	**INSTALACIÓN DE SISTEMA AIRE ACONDICIONADO**	**UNID**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**VR. PARCIAL**
2,01	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER MINISPLIT 18000 BTU OFICINA	UN	2,00	160.000,00	320.000,00
2,02	INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADO TIPO CASETTE DE 60.000 BTU, COLOR: BLANCO, GARANTÍA: 1 AÑO, GAS REFRIGERANTE R410, TECNOLOGÍA DE ENFRIAMIENTO: INVERTER	UN	5,00	600.000,00	3.000.000,00

2,03	INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADO TIPO CASETTE DE 36.000 BTU, COLOR: BLANCO, GARANTÍA: 1 AÑO, GAS REFRIGERANTE R410, TECNOLOGÍA DE ENFRIAMIENTO: INVERTER	UN	3,00	380.000,00	1.140.000,00
2,04	INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADO TIPO CASETTE DE 24.000 BTU, COLOR: BLANCO, GARANTÍA: 1 AÑO, GAS REFRIGERANTE R410, TECNOLOGÍA DE ENFRIAMIENTO: INVERTER	UN	4,00	300.000,00	1.200.000,00
				SUBTOTAL	**5.660.000,00**

3,00	**INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCION POR AGENTE LIMPIO**	**UNID**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**VR. PARCIAL**
3,01	INSTALACIÓN Y CONFIGURACION DE SISTEMA DETECCIÓN SEDES SEC. TRANSITO YTERMINAL DE TRANSPORTES	UN	1,00	7.000.000,00	7.000.000,00
				SUBTOTAL	**7.000.000,00**

4,00	**ACABADOS**	**UNID**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**VR. PARCIAL**
4,01	ESTUCO ACRILICO SOBRE MUROS	UN	30,80	19.000,00	585.200,00
4,02	PINTURA VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS A TRES MANOS	UN	115,50	5.000,00	577.500,00
				SUBTOTAL	**1.162.700,00**

5,00	**CARPINTERIA**	**UNID**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**VR. PARCIAL**
5,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES EN ALUMINIO Y VIDRIO	M2	255,00	260.000,00	66.300.000,00
5,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METALICA EN ALMUNIO Y VIDRIO	UN	14,00	140.000,00	1.960.000,00
5,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO DE LOS VIDRIOS DISEÑO MODERNO X 1,50 PLATEADA CON ADHESIVO	M2	80,00	15.000,00	1.200.000,00
5,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA ANTIDESLIZANTE	ML	60,00	2.500,00	150.000,00
				SUBTOTAL	**69.610.000,00**

IS&C S.A.S.

Ingeniería Software & Computadores

NIT. 824.001.126-3

6,00	OBRAS VARIAS	UNID	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
6,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA METALICA - VER ANEXO	ML	150,00	90.000,00	13.500.000,00
6,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTERIA EMT DE 3/4"	ML	280,00	12.500,00	3.500.000,00
6,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTERIA EMT DE 1/2"	ML	50,00	11.000,00	550.000,00
6,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PARA DESAGÚE AIRES	ML	50,00	7.000,00	350.000,00
6,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA ELÉCTRICA A 220 PARA AIRE ACONDICIONADOS	UND	12,00	320.000,00	3.840.000,00
6,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE 4X14 AWG THHN/THWN-2 TC USE/R ENCAUCHETADOS PARA CONTROL Y MANDO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS	ML	410,00	9.200,00	3.772.000,00
6,07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE COBRE AISLADA DE 1/4 MAS RUBATEX PARA AIRE ACONDICIONADO	ML	140,00	19.000,00	2.660.000,00
6,08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE COBRE AISLADA DE 1/2 MAS RUBATEX PARA AIRE ACONDICIONADO	ML	115,00	22.000,00	2.530.000,00
6,09	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE COBRE AISLADA DE 3/4 MAS RUBATEX PARA AIRE ACONDICIONADO	ML	112,00	31.200,00	3.494.400,00
6,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE COBRE AISLADA DE 5/8 PARA AIRE ACONDICIONADO	ML	165,00	36.000,00	5.940.000,00
6,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFIFRERANTE R410	KG	30,00	40.000,00	1.200.000,00
				SUBTOTAL	41.336.400,00

TOTAL COSTO DIRECTOS OBRAS		164.797.100,00
ADMINISTRACION	7%	11.535.797,00
IMPREVISTOS	1%	1.647.971,00
UTILIDAD	5%	8.239.855,00
COSTO TOTAL OBRAS		186.220.723,00

Calle 13 C # 18 -100 / Tel: 55898202 – Cel: 3126606052 / email: gerencia@iscltda.com.co
Valledupar - Colombia

EL CONTRATANTE. provisiona todo el material necesario para la instalación. **EL CONTRATISTA** colocará el personal necesario para la ejecución del objeto contractual, así como las herramientas y transporte, dirigido a concientizar e incrementar la cultura de seguridad ciudadana a través de la prevención y el control de comportamientos atentatorios al orden público y que estén en contra del bienestar de la población, **EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **Segunda. – Plazo.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, con fecha de inicio a partir del dia nueve (9) del mes de julio del año 2021, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **Tercera. – Valor**. El valor del contrato será por la suma de ; Ciento Ochenta Y Seis Millones Doscientos Veinte mil setecientos veintitrés pesos (**$186.220.723,00**) incluido IVA, **Cuarta. – Forma de pago.** El valor pactado en la cláusula anterior, será cancelado así: Anticipo de; cincuenta millones de pesos m/l ($ 50.000.000), y pagos de actas parciales según avance , previa la presentación de la cuenta de cobro. ante **EL CONTRATANTE. Quinta.- Obligaciones de EL CONTRATANTE**. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **Sexta.- Obligaciones de EL CONTRATISTA.** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **Séptima. – Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Octava. – Cláusula penal**. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a **EL CONTRATANTE** al pago de una suma en dinero, por valor de ; Cuatro millones de pesos m/l **($4.000.000.oo). Novena. - Terminación.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **Décima. Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL**

CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **Décima primera. – Exclusión de la relación laboral.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **Décima segunda. – Cesión del contrato. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Décima tercera. – Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar, departamento del cesar, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por **EL CONTRATANTE** en: en la calle 13 C # 18-100 ,en la ciudad de Valledupar. **EL CONTRATISTA** en: la calle 25 C # 6B-17,del municipio de la jagua de ibirico. Décima cuarta. – Cláusula compromisoria. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de la ciudad de Valledupar., mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3)árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El Tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **CLAUSULAS ADICIONALES:** De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los catorce (14) días del mes de septiembre del año 2021,en el municipio de Valledupar, departamento del cesar.

EL CONTRATANTE

JESÚS MARÍA GARCÍA CURE
C.C. No. 77.022.030 expedida en Valledupar- Cesar
INGENIERÍA SOFTWARE COMPUTADORES S.A.S - NIT. 824001126 -3

EDWIN CAMPO

EL CONTRATISTA
EDWIN CAMPO RUBIO
C.C. No. 12.603.274 expedida en san Sebastián, Magdalena
SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S- NIT. 900348531-9

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, **SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S,** persona jurídica con NIT. 900348531-9, representada legalmente por el señor**, EDWIN CAMPO RUBIO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.603.274 expedida en san Sebastián, Magdalena, domiciliado en la calle 25 C # 6B-17 en la ciudad de Valledupar, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y, por la otra, **JOSE CARLOS BARRERA RAMOS** , mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.082.252.189, expedida en Ariguani, magdalena, quien para los efectos del presente documento, se denominará, **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar, el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera. – Objeto. EL CONTRATISTA**, en su calidad de prestador del servicio, para llevar a cabo: **INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO. EL CONTRATANTE.** provisiona todo el material necesario para la instalación. **EL CONTRATISTA,** ejecutará sus actividades respetando el objeto contractual **EL CONTRATISTA**, se obliga, para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **Segunda. – Plazo.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de un mes, con fecha de inicio a partir del 14 del mes de Septiembre del año 2021, hasta el día 13 del mes de Octubre del año 2021, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional, que deberá constar por escrito. **Tercera. – Valor**. El valor del contrato será por la suma de; Novecientos Ocho Mil seis cientos pesos m/l ($908.600.oo). **Cuarta. – Forma de pago.** El valor pactado en la cláusula anterior, será cancelado así: En una sola cuota mes vencido, previa la presentación ante **EL CONTRATANTE,** de la cuenta de cobro y el documento R.U.T de persona natural., así como la constancia o copia de planilla integral de liquidación de aportes (PILA) de la seguridad social, por parte del **CONTRATISTA**. - **Quinta.- Obligaciones de EL CONTRATANTE**. Este deberá facilitar, las herramientas, el acceso a la información, que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **Sexta.- Obligaciones de EL CONTRATISTA.** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones, que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **Séptima. – Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Octava. – Cláusula penal**. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a **EL CONTRATANTE** al pago de una suma en dinero, por valor de; Cuatrocientos cincuenta mil pesos ($450.000.oo). **Novena. - Terminación.** El presente contrato podrá darse, por terminado; por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **Décima. Independencia de EL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **Décima primera. – Exclusión de la relación laboral.** Queda claramente entendido, que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **Décima segunda. – Cesión del contrato. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **Décima tercera.** – Domicilio

contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por **EL CONTRATANTE** en la calle 25 C # 6B-17, en la ciudad de Valledupar. **EL CONTRATISTA** en calle 2, numero 41 – 35, barrio la roca en la ciudad de Valledupar. **Décima cuarta. – Cláusula compromisoria**. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de la ciudad de Valledupar., mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3)árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El Tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **CLAUSULAS ADICIONALES:** De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los 14 días del mes Septiembre del año 2021, en el municipio de Valledupar en el departamento del cesar.

EL CONTRATANTE

EDWIN CAMPO RUBIO
C.C. No. 12.603.274
Expedida en san Sebastián, Magdalena
SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S- NIT. 900348531-9

EL CONTRATISTA

JOSÉ CARLOS BARRERA RAMOS
C.C No.1.082.252.189, de Ariguani, magdalena
Tel: 3107075278

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, **SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S,** persona jurídica con NIT. 900348531-9, representada legalmente por el señor, **EDWIN CAMPO RUBIO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.603.274 expedida en san Sebastián, Magdalena, domiciliado en la calle 25 C # 6B-17 en la ciudad de Valledupar, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y, por la otra, **ANDRES JOSE MEJIA GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.065.618.356, expedida en Valledupar ,Cesar , quien para los efectos del presente documento se denominará, **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar, el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera. – Objeto. EL CONTRATISTA**, en su calidad de prestador del servicio, para llevar a cabo; **INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO. .EL CONTRATANTE.** Provisiona todo el material necesario para la instalación. **EL CONTRATISTA,** ejecutará sus actividades respetando el objeto contractual **EL CONTRATISTA**, se obliga, para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **Segunda. – Plazo.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de un mes, con fecha de inicio a partir del 14 del mes de Septiembre del año 2021, hasta el día 13 del mes de Octubre del año 2021, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional, que deberá constar por escrito. **Tercera. – Valor**. El valor del contrato será por la suma de; Novecientos Ocho Mil seis cientos pesos m/l ($908.600.oo). **Cuarta. – Forma de pago.** El valor pactado en la cláusula anterior, será cancelado así: En una sola cuota mes vencido, previa la presentación ante **EL CONTRATANTE,** de la cuenta de cobro y el documento R.U.T de persona natural., así como la constancia o copia de planilla integral de liquidación de aportes (PILA) de la seguridad social, por parte del **CONTRATISTA**. - **Quinta.- Obligaciones de EL CONTRATANTE**. Este deberá facilitar, las herramientas, el acceso a la información, que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **Sexta.- Obligaciones de EL CONTRATISTA.** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **Séptima. – Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Octava. – Cláusula penal**. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a **EL CONTRATANTE** al pago de una suma en dinero, por valor de; Cuatrocientos cincuenta mil pesos ($450.000.oo). **Novena. - Terminación.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **Décima. Independencia de EL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **Décima primera. – Exclusión de la relación laboral.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **Décima segunda. – Cesión del contrato. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **Décima tercera.** – Domicilio

contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por **EL CONTRATANTE** .en la calle 25 C # 6B-17, en la ciudad de Valledupar. **EL CONTRATISTA** en la Manzana N casa 7 Urbanización la ceiba de Altagracia en la ciudad de Valledupar. **Décima cuarta. – Cláusula compromisoria**. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de la ciudad de Valledupar., mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3)árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El Tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **CLAUSULAS ADICIONALES:** De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los 14 días del mes Septiembre del año 2021, en el municipio de Valledupar en el departamento del cesar.

EL CONTRATANTE

Edw. Cm 10 R
EDWIN CAMPO RUBIO
C.C. No. 12.603.274
Expedida en san Sebastián, Magdalena
SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S- NIT. 900348531-9

EL CONTRATISTA

Andrés Mejía G.
ANDRES JOSE MEJIA GUTIERREZ
C.C No.1.065.618.356, de Valledupar – Cesar
Tel: 3012631974

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, **EDWIN CAMPO RUBIO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.603.274 ,expedida en san Sebastián, Magdalena domiciliado en la calle 25 C # 6B-17 en la ciudad de Valledupar , actuando en nombre y representación de , **SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S**-persona jurídica con Nit. 900348531-9 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y, por la otra, **CARLOS ALBERTO MORENO MANZANO ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.065.631.775, expedida en Valledupar , Cesar ,domiciliado en la manzana D, casa 22 , en el barrio Villa Ligia 2 , actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar, el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera. – Objeto. EL CONTRATISTA**, En su calidad de prestador del servicio, realizara´ ejecutando las siguientes actividades; **INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO. EL CONTRATANTE.** Provisiona todo el material necesario para la instalación. **EL CONTRATISTA,** Utilizara´ su experticia, colocará el personal necesario para la ejecución del objeto contractual, así como las herramientas idónea y el transporte cuidados de los elementos, **EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **Segunda. – Plazo.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de un mes, con fecha de inicio a partir del 14 del mes de Septiembre del año 2021, hasta el día 13 del mes de Octubre del año 2021, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional, que deberá constar por escrito. **Tercera. – Valor**. El valor del contrato será por la suma de; Novecientos Ocho Mil seis cientos pesos m/l ($908.600.oo), **Cuarta. – Forma de pago.** El valor pactado en la cláusula anterior, será cancelado así: un (1) solo pago, previa la presentación de la cuenta de cobro, el documento RUT, y constancia de pago o planilla integral de la seguridad social anexas, ante **ELCONTRATANTE. Quinta.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**. Este deberá facilitar la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **Sexta.- Obligaciones de EL CONTRATISTA.** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **Séptima. – Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE** o su representante supervisará, la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Octava. – Cláusula penal**. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a **EL CONTRATANTE** al pago de una suma en dinero, por valor de; Cuatrocientos cincuenta mil pesos m/l ($450.000.oo). **Novena. - Terminación.** El presente contrato, podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **Décima**. Independencia de **EL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **Décima primera. – Exclusión de la relación laboral.** Queda claramente entendido, que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA**, o el personal, que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **Décima segunda. – Cesión del contrato. EL CONTRATISTA,** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Décima tercera. – Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar en el departamento del cesar y las notificaciones serán recibidas, por las partes en las siguientes direcciones: por **EL CONTRATANTE** en la calle 25 C # 6B-17, en la ciudad de Valledupar. **EL CONTRATISTA** en: La manzana D, casa 22, en el barrio Villa Ligia 2, en la ciudad de Valledupar. **Décima cuarta**. – **Cláusula compromisoria.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento

designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de la ciudad de Valledupar., mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3)árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El Tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **CLAUSULAS ADICIONALES:** De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los 14 días del mes Septiembre del año 2021, en el municipio de Valledupar en el departamento del cesar.

EL CONTRATANTE

EDWIN CAMPO RUBIO
C.C. No. 12.603.274
Expedida en san Sebastián, Magdalena
SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S- NIT. 900348531-9

EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO MORENO MANZANO
C.C. No. 1.065.631.775 de Valledupar, Cesar
Tel: 3216702256

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, **EDWIN CAMPO RUBIO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.603.274 ,expedida en san Sebastián, Magdalena domiciliado en la calle , 25 C # 6B-17 en la ciudad de Valledupar, actuando en nombre y representación de , **SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S**-persona jurídica con Nit. 900348531-9 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y, por la otra, **CARLOS MARIO MORON TROYA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.173.603 , expedida en Valledupar , Cesar ,domiciliado en la carrera 18 , numero 27 a 47 , Barrio el Pupo en la ciudad de Valledupar, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar, el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá , por las siguientes cláusulas: **Primera. – Objeto. EL CONTRATISTA**, En su calidad de prestador del servicio, realizara´ ejecutando las siguientes actividades; **INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO**. **EL CONTRATANTE.** Provisiona todo el material necesario, para la instalación. **EL CONTRATISTA,** Utilizara´ su experticia, colocará el personal necesario para la ejecución del objeto contractual, así como las herramientas idónea y el transporte cuidados de los elementos, **EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **Segunda. – Plazo.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de un mes, con fecha de inicio a partir del 14 del mes de Septiembre del año 2021, hasta el día 13 del mes de Octubre del año 2021, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional, que deberá constar por escrito. **Tercera. – Valor**. El valor del contrato será por la suma de; Novecientos Ocho Mil seis cientos pesos m/l ($908.600.oo). **Cuarta. – Forma de pago.** El valor pactado en la cláusula anterior, será cancelado así: un (1) solo pago, previa la presentación de la cuenta de cobro, el documento **RUT**, y constancia de pago o planilla integral de la seguridad social anexas, ante **ELCONTRATANTE. Quinta.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE**. Este deberá facilitar la información que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **Sexta.- Obligaciones de EL CONTRATISTA.** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **Séptima. – Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE** o su representante supervisará, la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Octava. – Cláusula penal**. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a **EL CONTRATANTE** al pago de una suma en dinero, por valor de; Cuatrocientos cincuenta mil pesos m/l ($450.000.oo). **Novena. - Terminación.** El presente contrato, podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **Décima. Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **Décima primera. – Exclusión de la relación laboral.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **Décima segunda. – Cesión del contrato. EL**

CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Décima tercera. – Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar en el departamento del cesar y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por **EL CONTRATANTE** en la calle 25 C # 6B-17, ciudad de Valledupar. **EL CONTRATISTA** en La carrera 18, numero 27 a 47, Barrio el Pupo en la ciudad de Valledupar. **Décima cuarta. – Cláusula compromisoria.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de la ciudad de Valledupar., mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3)árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El Tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **CLAUSULAS ADICIONALES:** De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los 14 días del mes Septiembre del año 2021, en el municipio de Valledupar en el departamento del cesar.

EL CONTRATANTE

EDWIN CAMPO RUBIO
C.C. No. 12.603.274
Expedida en san Sebastián, Magdalena
SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S- NIT. 900348531-9

EL CONTRATISTA

CARLOS MARIO MORON TROYA
C.C. No. 15.173.603. De Valledupar, Cesar
Tel: 3114372893

Entre los suscritos; **JESÚS MARÍA GARCÍA CURE,** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana identificado con cédula de ciudadanía número 77.022.030 de Valledupar con domicilio en el municipio de Valledupar, en calidad de Representante Legal de la firma **Ingeniería Software & computadores S.A.S.** y quienes en adelante se denominarán **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, **CEZLY PACHECO BARRETO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1´129.578.444, expedida en Barranquilla , domiciliada en Valledupar , y quien para los efectos del presente documento se denominará ,**EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios , el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera. – Objeto. EL CONTRATISTA** en su calidad de; ingeniera especialista Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, se obliga para con. **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado de mantener el programa de salud ocupacional y Seguridad en el Trabajo, así como su cumplimiento por parte de los empleados, así como asistir a al CONTRATANTE en el desarrollo de las ejecuciones de contrato donde sea necesaria su participación. El cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **Segunda. – Plazo.** El plazo para la ejecución del presente contrato será por el término de duración de Un (1) año. **Tercera. – Valor.** El valor del contrato, será por la suma en dinero de; **Un millón, cincuenta mil pesos m/l ($1.050.000.oo) mensuales, pagaderos** previo al momento de la entrega de la respectiva cuenta de cobro, pago de seguridad social y copia del documento R.U.T del **CONTRATISTA . Cuarta. – Duración**. La duración del presente contrato será de un año, a partir de la firma. **Quinta– Obligaciones: EL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información, que sea necesaria, de manera, oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **Sexta.- Obligaciones de EL CONTRATISTA.** Este deberá cumplir sus obligaciones en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y todas aquellas diligencias que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **Séptima. – Vigilancia del contrato**. **EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán, la ejecución del servicio encomendado, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**; **y** por parte de éste se harán, las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Octava. – Cláusula penal.** En caso de incumplimiento, por una de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a recibir por parte de quien incumple, al pago de ; Ciento setenta y cinco mil pesos m/l ($175.000.oo)m/l, en favor de la parte, que se vea afectada, con el incumplimiento . **Novena. - Terminación.** El presente contrato, podrá dársele terminación, por mutuo acuerdo entre las dos (02) partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones, derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **Décima. Independencia de EL CONTRATISTA.** Actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con .**EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios

estipulados por la prestación del servicio. **Décima primera.** – Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **Décima segunda. – Cesión del contrato. EL CONTRATISTA** no podrá ceder, parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **Décima tercera.** – Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL **CONTRATANTE:** En la calle 13 C # 18 -100 de la ciudad de Valledupar. **EL CONTRATISTA**: En la Cra 16 # 13 - 26 en la ciudad de Valledupar. **Décima cuarta.** Para el perfeccionamiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA,** debe entregar a **ELCONTRATANTE,** la correspondiente acta o planilla donde conste, la afiliación al sistema de seguridad social, en lo que respecta a; Salud y fondo de pensiones. **Decima quinta.**
– Cláusula compromisoria. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El Tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **CLAUSULAS ADICIONALES:** De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) o más ejemplares del mismo tenor y valor, el día uno (1) del mes de julio del año 2020, en la ciudad de Valledupar.

JESÚS MARÍA GARCÍA CURE

C.C. No. **77.022.030** de Valledupar
EL CONTRATANTE
Rep. Legal
Ingeniería Software & computadores S.A.S.

CEZLY PACHECO BARRETO

C.C. No. 1´129.578.444 de Barranquilla
EL CONTRATISTA